

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 850 radicado con el EXT-BOL-19-026607, suscrito por **BLANCA ALICIA ERASO BENAVIDES**, Oficinista de la Procurada Provincial de El Banco, Magdalena, se remitió a este despacho fallo de primera instancia de fecha 7 de mayo de 2019, dentro del Proceso IUS-2016-264900, IUC-2016-593-873027, mediante el cual se impuso sanción al señor **GERMAN MONTES PEDROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.886.192, en su condición de alcalde del municipio de Margarita, para el período 2016- 2019, consistente en multa equivalente a treinta días de salario la cual asciende a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.431.767.00).

Que se anexa constancia de ejecutoria suscrita por **BLANCA ALICIA ERASO BENAVIDES**, Oficinista de la Procuraduría Provincial de El Banco – Magdalena..

Que conforme a lo establecido en el 46 de la Ley 734 de 2002, cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 establece que los Gobernadores son competentes para la ejecución de las sanciones impuestas a los alcaldes del departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de El Banco, Magdalena, al doctor **GERMAN MONTES PEDROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.886.192, en su condición de alcalde del municipio de Margarita, para el período 2016- 2019, consistente en multa equivalente a treinta días de salario la cual asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.431.767.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Enviase copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Margarita, Bolívar para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Oficiase a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de El Banco, Magdalena.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

19 JUL. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco De La Hoz, Secretaria Jurídica
Aprobó: Simón E. Villalba Díaz., Secretario del Interior